



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

San José, 03 de diciembre de 2018
DM-1379-18

Señora
Nery Agüero Montero
Jefa de Área
Comisión Legislativa VII
Asamblea Legislativa

Estimada señora:

Dentro del plazo conferido mediante oficio **AL-CPAJ-OFI-0409-2018** del 21 de noviembre de 2018 que ingresó en esa misma fecha mediante correo electrónico, solicitando criterio al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) en relación con el Expediente Legislativo 20.965, "*Ley de creación del distrito octavo del Cantón de Tilarán denominado Cabeceras*"; respetuosamente hago de su conocimiento que no se observan incidencias que instauren, modifiquen o deroguen las competencias y funciones de MIDEPLAN establecidas en la Ley de Planificación Nacional 5525 de 2 de mayo de 1974; el Reglamento General del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Decreto Ejecutivo 23323-PLAN de 17 de mayo de 1974); el Reglamento General del Sistema Nacional de Planificación (Decreto Ejecutivo 37735 de 6 de mayo de 2013), ni el Reglamento para la Constitución y Funcionamiento del Sistema Nacional de Inversión Pública (Decreto Ejecutivo 34694-PLAN-H de 1º de julio de 2008).

No obstante, se solicitó criterio técnico a las Áreas de Modernización del Estado, Análisis del Desarrollo y Desarrollo Regional, estimando pertinente precisar algunas observaciones:

A.- Para una fácil y correcta lectura, se sugiere cambiarle el título al Proyecto de Ley, por: Expediente Legislativo 20.965, "*Ley de creación del distrito octavo denominado CABECERAS, del Cantón VIII Tilarán*"

B.- Una vez creado el distrito, se procedería a re calcular el "*Índice de Desarrollo Social*", para todo el Cantón Tilarán.

C.- El proyecto no indica el número de habitantes que tendría el nuevo distrito, ni el número de habitante con el que quedaría el distrito actual Quebrada Grande, según artículo 14 de la Ley sobre División Territorial Administrativa (4366 del 05 de agosto de 1969), este detalle es requerido y debe evidenciarse, "*Los interesados en solicitar la creación de nuevos distritos, demostrarán que el territorio del distrito en proyecto, tiene una población mínima del diez por ciento de la población total del respectivo cantón y que el distrito o distritos*





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

DM-1379-18

Pág. 2

que se desean desmembrar, también conservarán ese mismo porcentaje de población siempre que no sea menor de dos mil habitantes” (el resaltado no es original).

D.- En el Expediente 20.965 se indica “Con el nuevo distrito se busca abarcar un área aproximada de 51,25 kilómetros cuadrados, que se obtendría de los 85,24 kilómetros cuadrados que es el área actual del distrito de Quebrada Grande”. Sin embargo no explica cuál será el área final del distrito segregado Quebrada Grande y su respectivo porcentaje según el área total del cantón y cuánto representa porcentualmente el nuevo distrito, considerando el artículo 1° inciso e) del Decreto Ejecutivo N.28486 “Reglamento Nuevos Distritos Administrativos Requisitos Básicos Comunes Comisión Nacional de División Territorial Administrativa”.

E.- La Dirección Regional Chorotega de MIDEPLAN señaló varios aspectos a tener en cuenta:

- Cabeceras se encuentra ubicada territorialmente a unos 27 kilómetros del distrito central de Tilarán lo que lo transformaría en el segundo distrito más lejano del cantón. Además la extensión territorial dificulta la planificación institucional y ha promovido naturalmente que las comunidades establezcan vínculos comerciales y sociales de manera separadas, desde San Ramón hacia Cabeceras y desde La Florida hacia Quebrada Grande.
- Cabeceras cuentan con un centro de población dinamizado y conformado; es una zona donde la principal fuente de divisas es la ganadería de leche y engorde, además de una cooperativa de café, Coopeldos, con aproximadamente unos 400 pequeños socios cafetaleros de la región. Cuenta con la actividad turística con la explotación de su corredor turístico desde y hacia Monteverde. Es una zona donde con asesoría y acompañamiento de las instituciones competentes se podrían dar nuevos emprendimientos.
- Cuenta con todos los servicios básicos, entre ellos EBAIS y centros educativos, y una variada zona comercial. A nivel de transportes, la comunidad de Cabeceras es atravesada por dos rutas nacionales 606 y la 619, calles que se encuentran en lastre y son las principales vías de conexión por este sector entre la provincia de Guanacaste y Puntarenas y un número importante de rutas cantonales que conectan entre los diferentes poblados vecinos.



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

DM-1379-18

Pág. 3

- En caso que Cabeceras se convierta finalmente en distrito, le generaría ventajas en distintas materias tales como una mejor planificación territorial, mayor representatividad en el Consejo Municipal y por ende mejor distribución de recursos; resultando en mayor incidencia sobre aspectos como la atención de la red vial cantonal, así como una mejora en seguridad ya que la delegación de Fuerza Pública más cercana se ubica a 30 kilómetros de distancia.

El MIDEPLAN recomienda considerar el procedimiento que legalmente se ha establecido para la conformación de nuevos distritos según lo señalado en los artículos 14 y 15 de la Ley sobre División Territorial Administrativa (4366 del 5 de agosto de 1969) y las observaciones expuestas.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo
Ministra

- C. COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr
sjimenez@asamblea.go.cr
Luis Daniel Soto Castro, Viceministro, MIDEPLAN
Adrián Moreira Muñoz, Asesor de Despacho, MIDEPLAN
Milagro Muñoz Bonilla, Área Regional
Mario Robles Monge, Área Análisis del Desarrollo
Luis Antonio Román Hernández, Área de Modernización del Estado
María José Zamora Ramírez, Asesoría Jurídica, MIDEPLAN
Archivo

